



San Andrés, Dieciocho (18) de Enero del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88-001-4003-003-2022-00242-01
Demandante	Operadora Apartahotel Las Américas Ltda.
Demandado	Red Pine S.A.S.
Auto Interlocutorio No.	115

Procederá el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o inadmisión de la apelación interpuesta por el gestor judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 180 proferida el 27 de octubre del 2023 por el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad. El referente normativo obligado es el art. 12 del Decreto 2213 de 2022 que dispone:

“El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia se tramitará así:

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.”

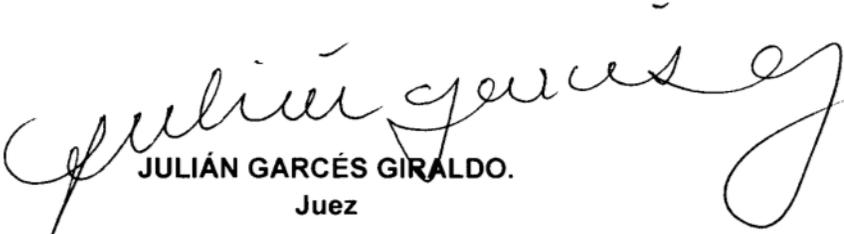
Por ser el fallo susceptible de apelación y habiéndose presentado la alzada dentro del término legal para ello, se admitirá a trámite en el efecto devolutivo <inciso 4° del Art. 323 del CGP>

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra de la providencia reseñada en precedencia.

Notifíquese.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KRS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No._001_del

___22/01/2023___.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.